JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al proceso de la referencia el escrito que antecede presentado por la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, para todos los efectos legales, téngase en cuenta la dirección que indica la parte demandante, como lugar de notificación de la demandada señora NUBIA BOLIVAR CHAPARRO, razón por la cual se requiere a la parte demandante, para que proceda a la notificación conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección que se informa en su memorial.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado señor JORGE HUMBERTO BOLIVAR, el juzgado requiere a la parte interesada, para que intente la notificación de este a la dirección informada en la demanda o en su defecto en la dirección informada por el demandado en el acta de conciliación que sirve de base a la presente accione ejecutiva esto es CRA 1 A BIS A ESTE 69 A 14 barrio Villa Alejandría.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(*Firmado con firma electrónica*)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 17

De hoy 10 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33dd21aca78934ed0719de20ae7d10daa10d2965e081a136f6358300875e85b0

Documento generado en 08/03/2021 02:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica